

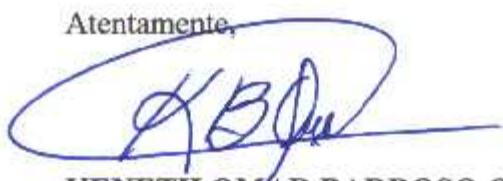
David, 08 de septiembre de 2020.

Licenciada
KRISLLY QUINTERO
Directora Provincial
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
E. S. D.

Licenciada Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la nota **DRCH-AC-1538-08-2020 (del 20 de agosto de 2020)**, donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,



KENETH OMAR BARROSO QUIEL

Representante Legal

DESARROLLO AGRICOLA DE AMERICA, S.A.



1. Al momento de la inspección, se indicó que los desechos sólidos (estiércol, viseras, aves muertas y plumas) de las galeras serían sepultadas en alguna parte del terreno, mientras tanto en el punto **5.7.1) Sólidos**, se hace mención a lo siguiente: *Etapa de operación: Durante la fase de operación los desechos que se generen serán los que resulten del proceso de cría y engorde de aves dentro de las galeras, tales como aves muertas (siguiendo con todas las normas de bioseguridad establecidas); y los residuos de las galeras como lo es el estiércol, aves muertas recolectadas en las camas, visceras y plumas no serán incineradas, serán depositados en bolsas plásticas para su posterior retiro al vertedero municipal del distrito de David... Por lo tanto deberá:*
 - a) **Indicar**, el volumen de matanza de aves por semana.
 - b) **Indicar**, el método a utilizar para el manejo de los desechos (aves muertas, viseras, estiércol.) y si el método es sepultar los desechos indicar:
 - a) El tratamiento previo al momento de enterrar los desechos (estiércol, viseras, aves muertas y plumas).
 - c) **Presentar**, las coordenadas del lugar a utilizar para enterrar los desechos sólidos.

RESPUESTA:

- a. El volumen de matanza de aves será de 300 aves/semana
- b. Los desechos tales como aves muertas, vísceras y estiércol, serán sepultados. El tratamiento previo al momento de enterrar los desechos (estiércol, vísceras, aves muertas y plumas), consiste en aplicar cal sobre los desechos + una capa de tierra, repetir el procedimiento hasta que queden varias capas formadas y compactar. Se dispondrán para tales fines dos sitios de enterramiento de un tamaño de 2 x 2 x 2.
- c. Coordenadas de los puntos de entierro de los desechos sólidos:

Puntos	Coordenadas en UTM (m)	
1	359986 mE	923855 mN
2	359992 mE	923822 mN

2. En el punto **5.2) Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**. El mapa presentado no coincide con la ubicación del proyecto. Por lo tanto deberá:
 - a.) **Presentar**, el mapa con la ubicación correcta del proyecto.

RESPUESTA: se corrige el cuadro de las coordenadas UTM de la ubicación del proyecto, quedando de la siguiente manera:

Tabla 2. Coordenadas UTM del proyecto (Datum WGS-84) – ZONA 17P

Puntos	Coordenadas en UTM (m)	
1	359980 mE	923863 mN
2	360112 mE	923858 mN
3	360140 mE	923857 mN
4	359987 mE	923817 mN

Fuente: Datos de campo, 2020

Por consiguiente, el área del proyecto tendrá una superficie de 6,810 m². Adjuntamos el mapa con la ubicación correcta y las coordenadas UTM referenciadas.

3. En la página 27 del EsIA presentado, en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público)**, se describe lo siguiente: *"El agua: el promotor tramitara una concesión de agua, de un pozo existente dentro de la propiedad..."* Por lo tanto se le solicita lo siguiente:
- a. **Georreferenciar**, el área probable donde se ubicará el pozo.

RESPUESTA:

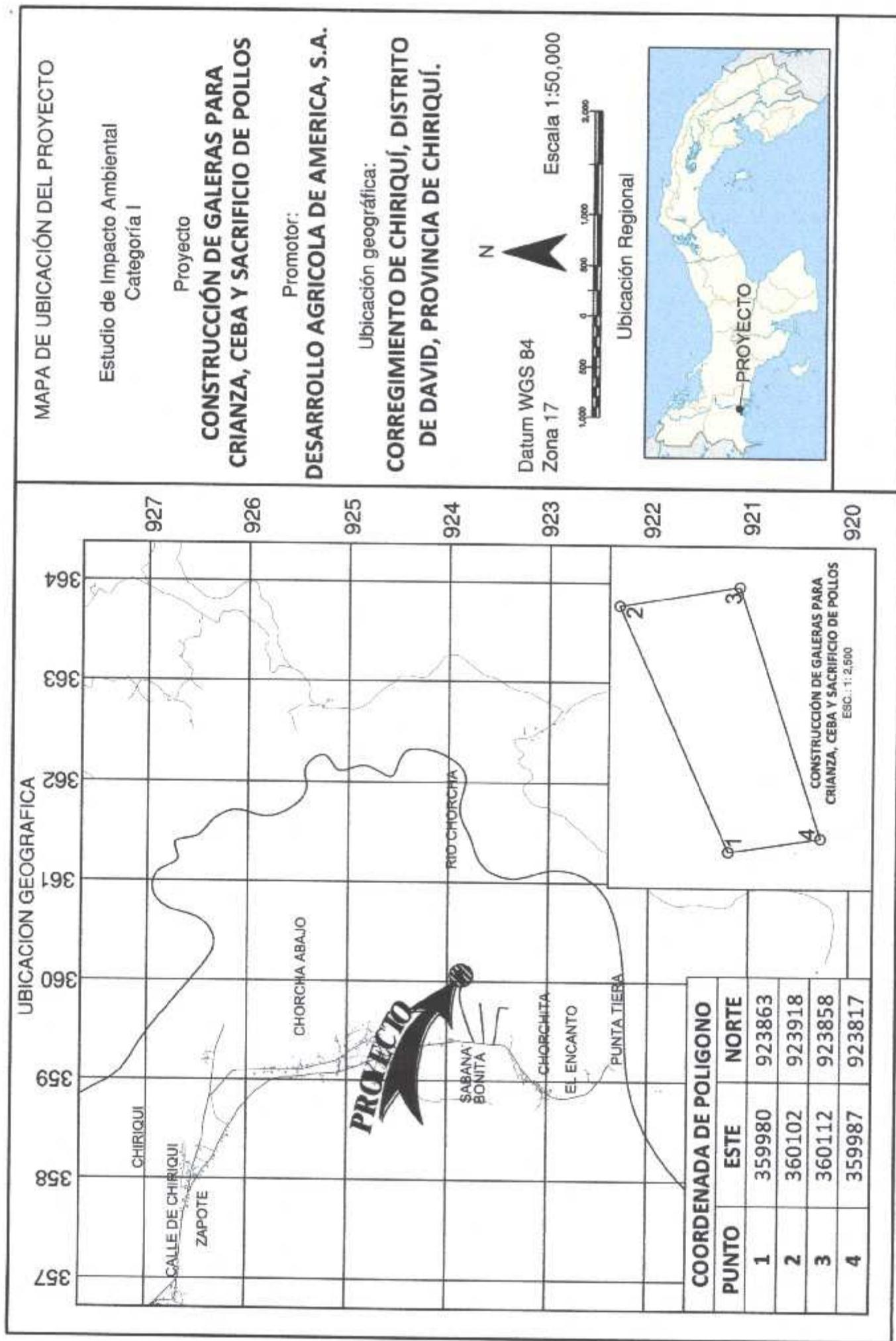
El punto de la coordenada UTM donde está ubicado el pozo es la siguiente:

- **359851 mE – 924006 mN**

ANEXOS:

Adjunto:

1. Mapa con la ubicación correcta y las coordenadas UTM referenciadas (Pregunta #2)
2. Imagen Satelital de
 - a. ubicación del pozo
 - b. sitio de entierro de desechos sólidos
 - c. Polígono del proyecto (corregido)





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 045-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS

PROMOTOR: DESARROLLO AGRICOLA DE AMERICA

REPRESENTANTE LEGAL: KENETH OMAR BARROSO QUIEL

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día 28 de julio de 2020, la empresa **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 802694 cuyo Representante Legal es el señor **KENETH OMAR BARROSO QUIEL**, con cédula de identidad personal No **4-100-1579**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/ EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el levantamiento de una estructura (galera), dividida en cinco (5) cubículos, área de salida de cooler y dos (2) baños, en donde se desarrollarán las etapas de cría, ceba (engorde) y sacrificio de pollos para el consumo humano. Las actividades que se desarrollarán comprenden la colocación de la capa de cascarilla de arroz que funciona como sustrato para el desarrollo de los pollos (cama), colocación de las divisiones de las galeras para separar los pollos en secciones, ubicación de los bebederos y comederos, por último se introducen los pollos en las galeras, de aquí en adelante inicia el ciclo de crecimiento de las aves. El volumen de matanza de aves será de 300 aves/semana. Los desechos de aves muertas, viscera y estiércol, serán sepultados en un área de 2x2x2 m², con un tratamiento previo a sepultarlos (ver foja 35 del expediente).

La galera (ya establecida) tendrá capacidad para 2,500 pollos, con una rotación (producción) cada cuatro (4) meses. La finca tiene un total de 6 has + 3,415.43 m², de las cuales se utilizará una (1) hectárea para el proyecto, el tamaño de la galera será de aproximadamente 55 m² (15.26 m de lacho x 3.61 m de ancho), y los 9,945 m² restantes serán utilizados para el pastoreo de los pollos.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Norte	Este
1	359980	923863
2	360112	923858
3	360140	923857
4	359987	923817
Pozo	359851	924006

Sitio para enterrar desechos de aves	359986 359992	923855 923822
--------------------------------------	------------------	------------------

El monto global de la inversión es por B/. 10,000.00 (diez mil dólares con cero centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-040-2020**, del 31 de julio de 2020, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 13 de agosto de 2020 (ver fojas 21 y 22 del expediente administrativo).

Que durante la evaluación del EsIA, se solicitó información complementaria al promotor, a través de la nota DRCH-AC-1538-08-2020, del día 20 de agosto de 2020.

Que a través de la nota fechada del día 08 de septiembre de 2020, el promotor presenta las respuestas a la nota DRCH-AC-1538-08-2020 (ver fojas 34 a la 38 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El terreno es totalmente plano, poca vegetación (ecosistema de potrero con árboles dispersos), dedicado antes para la ganadería.
- En el terreno ya existe el establecimiento de la galera, debido a que las actividades se llevan a cabo hace más de 5 años.
- El terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- La vegetación arbórea nativa dentro del área del proyecto ha sido significativamente modificada para el desarrollo de actividades agropecuarias (cría de ganado vacuno), encontrándose en los mismos arboles de nance (*Byrsonima crassifolia*), Marañón (*Anacardium occidentalis*), acacias (*Acacia mangium*), jagua (*Genipa americana*), guarumo (*Cecropia peltata*) y cañafistula (*Cassia moschata*).
- Los terrenos donde se pretende desarrollar el proyecto fueron usados en actividades agropecuarias (cría de ganado vacuno) por muchos años, en consecuencia, la fauna silvestre fue desplazada hacia zonas menos intervenidas por las acciones humanas.

No se encontró ninguna especie mamífera, las especies observadas durante el recorrido son las siguientes: Moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*), iguana verde (*Iguana iguana*), borriquero (*Ameiva ameiva*), gallinazo (*Coragyps atratus*), gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), garza de ganado (*Bubucus ibis*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 18 de julio de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 80% de las personas encuestadas manifestaron tener conocimiento del proyecto.
- El 100% de los encuestados consideran que el Proyecto no genera impactos ambientales.
- El 100% señaló que el desarrollo del proyecto no causará inconvenientes.
- El 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información complementaria, mediante NOTA-DRCH-AC-1538-08-2020 del 20 de agosto⁴ de 2020, (ver el expediente correspondiente):

1. Al momento de la inspección, se indicó que los desechos sólidos (estiércol, viseras, aves muertas y plumas) de las galeras serían sepultadas en alguna parte del terreno, mientras tanto en el punto **5.7.1) Sólidos**, se hace mención a lo siguiente: *Etapa de operación: Durante la fase de operación los desechos que se generen serán los que resulten del proceso de cría y engorde de aves dentro de las galeras, tales como aves muertas (siguiendo con todas las normas de bioseguridad establecidas); y los residuos de las galeras como lo es el estiércol, aves muertas recolectadas en las camas, vísceras y plumas no serán incineradas, serán depositados en bolsas plásticas para su posterior retiro al vertedero municipal del distrito de David... Por lo tanto deberá:*
 - a) **Indicar**, el volumen de matanza de aves por semana.
 - b) **Indicar**, el método a utilizar para el manejo de los desechos (aves muertas, viseras, estiércol.) y si el método es sepultar los desechos indicar:
 - a) El tratamiento previo al momento de enterrar los desechos (estiércol, viseras, aves muertas y plumas).
 - c) **Presentar**, las coordenadas del lugar a utilizar para enterrar los desechos sólidos.
2. En el punto **5.2) Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**. El mapa presentado no coincide con la ubicación del proyecto. Por lo tanto deberá:
 - a.) **Presentar**, el mapa con la ubicación correcta del proyecto.
3. En la página 27 del EsIA presentado, en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público)**, se describe lo siguiente: *"El agua: el promotor tramitara una concesión de agua, de un pozo existente dentro de la propiedad..."* Por lo tanto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Georreferenciar**, el área probable donde se ubicará el pozo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la Declaración Jurada y la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21-22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (3) meses en la etapa de construcción y una (1) vez al año en fase operativa; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) El promotor deberá cumplir con las normas vigentes, que dictan las disposiciones relacionadas con los establecimientos dedicados a la preparación y expendio de productos alimenticios.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS**".

Lesly Ramirez V.
LESLY RAMÍREZ
 Evaluadora



Nelly Ramos E.
LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MiAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 057-2020
De 05 de OCTUBRE de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS”**.

28 de julio de 2020, la empresa **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.**, persona jurídica, con Folio Nº 802694 cuyo Representante Legal es el señor **KENETH OMAR BARROSO QUIEL**, con cédula de identidad personal No **4-100-1579**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/ EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el levantamiento de una estructura (galera), dividida en cinco (5) cubículos, área de salida de cooler y dos (2) baños, en donde se desarrollarán las etapas de cría, ceba (engorde) y sacrificio de pollos para el consumo humano. Las actividades que se desarrollarán comprenden la colocación de la capa de cascarilla de arroz que funciona como sustrato para el desarrollo de los pollos (cama), colocación de las divisiones de las galeras para separar los pollos en secciones, ubicación de los bebederos y comederos, por último se introducen los pollos en las galeras, de aquí en adelante inicia el ciclo de crecimiento de las aves. El volumen de matanza de aves será de 300 aves/semana. Los desechos de aves muertas, vísceras y estiércol, scrán sepultados en un área de $2 \times 2 \times 2 \text{ m}^2$, con un tratamiento previo a sepultarlos (ver foja 35 del expediente).

La galera (ya establecida) tendrá capacidad para 2,500 pollos, con una rotación (producción) cada cuatro (4) meses. La finca tiene un total de 6 has + $3,415.43 \text{ m}^2$, de las cuales se utilizará una (1) hectárea para el proyecto, el tamaño de la galera será de aproximadamente 55 m^2 (15.26 m de lacho x 3.61 m de ancho), y los $9,945 \text{ m}^2$ restantes serán utilizados para el pastoreo de los pollos.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Norte	Este
1	359980	923863
2	360112	923858
3	360140	923857
4	359987	923817
Pozo	359851	924006
Sitio para enterrar desechos de aves muertas	359986	923855
	359992	923822

El monto global de la inversión es por B/. 10,000.00 (diez mil dólares con cero centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-040-2020**, del 31 de julio de 2020, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 13 de agosto de 2020 (ver fojas 21 y 22 del expediente administrativo).

Que durante la evaluación del EsIA, se solicitó información complementaria al promotor, a través de la nota DRCH-AC-1538-08-2020, del día 20 de agosto de 2020.

Que a través de la nota fechada del día 08 de septiembre de 2020, el promotor presenta las respuestas a la nota DRCH-AC-1538-08-2020 (ver fojas 34 a la 38 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS"**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS"**, cuyo promotor es **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS"**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (3) meses en la etapa de construcción y una (1) vez al año en fase operativa; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) El promotor deberá cumplir con las normas vigentes, que dictan las disposiciones relacionadas con los establecimientos dedicados a la preparación y expendio de productos alimenticios.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30)

días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el señor **KENETH OMAR BARROSO QUIEL**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (05) días, del mes de octubre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA CRIANZA, CEBA Y SACRIFICIO DE POLLOS**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **DESARROLLO AGRÍCOLA DE AMERICA, S.A.,**

Cuarto Plano: ÁREA: **1 Ha**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-057-2020 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020.

Recibido por: Keneth O. Barroso Quiel / 
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Cédula

A-100-1579

13/10/2020

Fecha